

Señora,
Jueza 14 Civil Municipal de Bucaramanga
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Solicitud de orden de aprehensión y entrega en proceso de garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A.BIC contra GUIDO EDGARDO HERNÁNDEZ PABÓN.
Rad. 68001400301420220025300

Por medio del auto del 18 de mayo de 2022, notificado el 19 de mayo de 2022, el juzgado admitió la solicitud de orden de aprehensión y entrega en proceso de garantía mobiliaria de la referencia, sin embargo, si bien ordenó que el vehículo se dejara en los parqueaderos autorizados de Finanzauto S.A. BIC, en el punto segundo de la parte resolutive del auto indicó que el *“Infórmese a la autoridad referida que, de no poder disponer del automóvil en alguna de las instalaciones de la entidad expuestas en el numeral tercero de las peticiones, **se deberá dejar en el lugar que la policía nacional – Automotores lo disponga y donde se cuente con el debido cuidado para el rodante**”*,decisión ante la cual, estando dentro del término procesal, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación sustentados en:

1. Le manifiesto al juzgado que en la PRETENSIÓN SEGUNDA de la solicitud de garantía mobiliaria se relacionaron los parqueaderos autorizados que son de propiedad de Finanzauto S.A. BIC junto con el número celular al cual la Policía Nacional se debe de comunicar al momento de tener el automotor en su poder, a saber: 3222498376.

Aunado a lo anterior, en la misma pretensión se indicó que **“en caso de capturarse en un sitio donde no haya un parqueadero de mi representada, se deberá de trasladar sin costo alguno al parqueadero autorizado más cercano de Finanzauto S.A. BIC,”**

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av. Américas No. 50-50	3138860335-7499000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra. 52 No. 74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 No. 23-97	6970323-6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte No, 6 N-28	4856239
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Cra. 43 a No. 23-25 Av. Mall Local 128	6041723-6041724

Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra. 33 No. 15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto López	6849886- 6849884- 6849894

2. En adición de lo anterior, **se pone de presente la respuesta del 3 de enero de 2022 por parte de la Policía Nacional al Derecho de petición con radicado No. GE-2021-077718-MEBOG**, a saber:

SOLICITUD DE FINANZAUTO S.A.	RESPUESTA POLICÍA NACIONAL
<i>“informar, si existe algún mecanismo que puedan emplear los funcionarios de la Policía Nacional que adelantan las diligencias de aprehensión de vehículos automotores, en virtud al <u>proceso de Garantía Mobiliaria en modalidad de pago directo</u>, con el fin de que <u>realicen la entrega de los mismos a las direcciones aportadas por el acreedor garantizado y no sean dirigidos a los parqueaderos judiciales</u>” (negrilla y subrayado fuera del texto original)</i>	<i><u>“el rodante objeto de inmovilización debe ser puesto a disposición inmediatamente de la entidad competente quien solicita la aprehensión y esta a su vez es la encargada de disponer la entrega y custodia frente al bien”</u> (negrilla y subrayado fuera del texto original)</i>

Respuesta que indica que, **en los procesos de Garantía Mobiliaria por pago directo, proceso que es especial**, lo cual se evidencia en su normatividad especial, **el vehículo aprehendido se debe de dejar a disposición inmediata del acreedor garantizado**, siendo en el presente caso, Finanzauto S.A. BIC, el cual, a su vez, es quien dispone la entrega y tiene la custodia sobre el vehículo, situación que implica que las aprehensiones en estos tipos de procesos tienen el carácter de especiales, **ello debido a que la aprehensión del automotor solo es la primera fase dentro de la garantía mobiliaria por pago directo**, en virtud a que, una vez el rodante se encuentra en poder del acreedor garantizado, este inicia un trámite administrativo de designación de perito ante la Superintendencia de Sociedades.

3. En consecuencia, **si hay impedimentos dentro de la primera fase, esta es la judicial, se entorpece la segunda fase, que es la administrativa ante la Superintendencia de Sociedades**, y, **es justamente por eso que, mi representada, Finanzauto S.A. BIC, tiene una organización privada, dentro del marco del derecho privado, en el cual prima la autonomía de la voluntad interna en lo que respecta a los parqueaderos a nivel nacional** que se utilizan para el depósito de los vehículos objeto de los procesos de garantía mobiliaria.

Con los argumentos esbozados le solicito a su Señoría revocar el párrafo final del punto segundo de la parte resolutive del auto del 18 de mayo de 2022, notificado el 19 de mayo de 2022, y, en su lugar, ordenar que el depósito y entrega del vehículo se haga exclusivamente en alguno de los parqueaderos autorizados que tiene Finanzauto S.A. BIC a nivel nacional y que se relacionaron en la solicitud de garantía mobiliaria.

Anexo: respuesta del 3 de enero de 2022 por parte de la Policía Nacional al Derecho de petición con radicado No. GE-2021-077718-MEBOG.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Juliana Sánchez Bolaños". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial 'J' and a long, sweeping underline.

Juliana Sánchez Bolaños
Apoderada de Finanzauto S.A. BIC
Tarjeta de Propiedad No. 313.709
juliana.sanchez.bolanos@juristas-asociados.com



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ
ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2022- **001182** / MEOG-ASJUR-1.10

Bogotá D.C. **03 ENE 2022**

Doctora
YANETH CAMACHO RAMOS
Directora de Cobranzas Finanzauto
Avenida Américas 50-50
Bogotá, D.C.

Asunto: respuesta derecho de petición radicado No. GE-2021-077718-MEOG

De manera atenta respetuosa y de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de brindar respuesta escrita, clara, precisa, oportuna y de fondo a la solicitud allegada a la Policía Metropolitana de Bogotá, me permito brindar respuesta a su solicitud, así:

"a) Sírvese de informar, si existe algún mecanismo que puedan emplear los funcionarios de la Policía Nacional que adelantan las diligencias de aprehensión de vehículos automotores, en virtud al proceso de Garantía Mobiliaria en modalidad de pago directo, con el fin de que realicen la entrega de los mismos a las direcciones aportadas por el acreedor garantizando y no sean dirigidos a los parqueaderos judiciales.

b) Sírvese de informar si existe algún documento(circular u otro) en el que se explique a dichos funcionarios el proceso de Garantía Mobiliaria en modalidad de pago directo, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por los Jueces Civiles, respecto a la entrega de los vehículos aprehendidos en las direcciones aportadas por el acreedor garantizado."

c) Sírvese de informar, que herramientas podría emplear FINANZAUTO S.A BIC, en calidad de acreedor garantizado cuando se vea afectado por el mal desarrollo del procedimiento de aprehensión de los vehículos queriendo solicitar el resarcimiento de los costos en los que ha incurrido por concepto o expensas de parqueadero judicial."

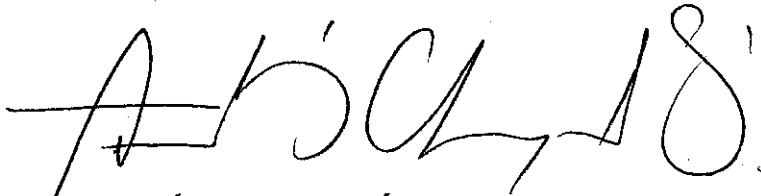
De lo mencionado, me permito indicar que la Jefatura del Grupo de Investigación Criminalística de la Policía Nacional, tiene bajo su administración el sistema de antecedentes e información integrada de automotores 12AUT, la cual se actualiza con las órdenes de inmovilización e incautación emanadas por diferentes autoridades de la ciudad.

En este entendido, el rodante objeto de inmovilización deber ser puesto a disposición inmediatamente de la entidad competente quien solicita la aprehensión y esta a su vez es la encargada de disponer la entrega y custodia frente al bien.

Cabe señalar, que todo procedimiento realizado por los uniformados adscrito a la Policía Nacional, se rigen bajo las normas, Leyes y directrices establecidas, para este caso en concreto, el instructivo 013 del 16 de noviembre de 2021 el cual establece ***"los parámetros para el registro de antecedentes en el sistema de información integrada de automotores "I2AUT"***.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de una herramienta que permita el resarcimiento de los costos en los que incurre por concepto o expensas de parqueadero judicial, me permito indicar que esta debe ser planteada por FINANZAUTO S.A BIC directamente o la autoridad judicial o administrativa que emite la orden de aprehensión ya que es esta la que señala el lugar donde debe ser dejado en custodia el vehículo.

Atentamente,



Mayor **ANDRÉS CHAPAL SÁNCHEZ**
Jefe Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Bogotá.

Elaborado por: Dra. Carolina Pérez Domínguez
Revisado por: IT. Fernando Romero Alejo
Fecha elaboración: 02-01-2022
Ubicación c: mis documentos/ oficios 2021

Avenida Caracas 6 05, 3º piso
Teléfono: 552110
mebog.coman-asiur@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE